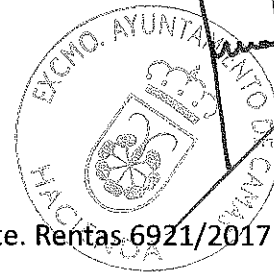




AYUNTAMIENTO DE
CAMAS

Delegación de
HACIENDA

INFORME DE INCIDENCIA ECONÓMICA EN LOS INGRESOS DE LOS BENEFICIOS FISCALES Y DEL PLAN DE REVISIÓN CATASTRAL



Expte. Rentas-6921/2017

COMUNICACIÓN INTERIOR

DEL Inspector de Tributos
A LA SRA. DELEGADA DE HACIENDA

Adjunto acompaño informe en contestación a su petición de fecha 11 de enero pasado (se reproduce al dorso para su mejor identificación). He de indicarle que mi demora en la respuesta se ha debido a la necesidad de incorporar y tratar determinados datos que sólo el OPAEF puede facilitarnos y este organismo no nos los ha remitido hasta hoy.

Sírvase firmar para la debida constancia.

Camás, febrero de 2016

Fdo: José Luis Conejero Domínguez



1.- Incremento de los valores catastrales operados por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2.- Incremento las bases imponibles/liquidables por procedimientos masivos de revisión o regularización.

3.- Incremento del tipo impositivo.

4.- Incremento del número de unidades urbanas gravadas como consecuencia de la incorporación de nuevas construcciones, con motivo de un proceso edificatorio masivo y anormal.

5.- Incremento/decremento normal de unidades urbanas como consecuencia de la gestión ordinaria de mantenimiento censal. Lo que extrapolando el término demográfico podríamos denominar el "crecimiento vegetativo" del padrón.

Si tenemos en cuenta que en el caso del padrón de 2015 se dieron sólo las circunstancias que he identificado con los números 2 y 5, cuantificaremos una de ellas para, por exclusión cuantificar la otra, siguiendo la siguiente secuencia lógica:

- a) Diferencia de cuotas líquidas entre 2015 y 2014 = 164.482,64 €
- b) 164.482,64 € - importe (€) circunstancia 5 = Incremento del padrón debido al PRC

Para cifrar este crecimiento ordinario o normal que cada año se produce en el padrón (circunstancia 5), podemos tomar como dato paradigmático la variación en las cuotas que nos ofrece este ejercicio 2017 respecto a 2016, porque no se da ninguna otra de las circunstancias excepcionales que pueden provocar una modificación extraordinaria en dichas cuotas. Y así en 2017:

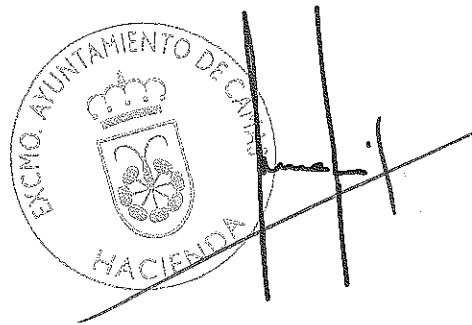
- No hay incremento de los valores catastrales operados por la Ley de Presupuestos Generales del Estado (1)
- No sufren incremento las bases imponibles/liquidables por procedimientos masivos de revisión o regularización (2)
- No se incrementa el tipo impositivo (3).
- No se da un incremento anormalmente significativo del número de unidades urbanas gravadas como consecuencia de la incorporación de nuevas construcciones (4), porque no existe en el municipio un proceso edificatorio masivo, como ha ocurrido en etapas históricas recientes.

De esta forma, de acuerdo con el modelo escogido, si el importe de las cuotas del padrón de 2016 fue de 5.437.514,31 € y su estimación para 2017, según los datos adelantados por el OPAEF, es de 5.435.804,79 podemos concluir que la variación anual por las modificaciones censales ordinarias es prácticamente nula ($\pm 0,031\%$, expresada en términos porcentuales). Esta lógica es la que se impone cuando el número de unidades urbanas permanece estable en el tiempo: 17.831 unidades urbanas en 2015 y 17.885 tanto en 2016 como en 2017.

Plaza Nuestra Señora de los Dolores s/n • 41900 CAMAS (Sevilla) • C.I.F.: P4102100G • Tlf.: 955 98 02 64 • Fax: 954 39 61 45 • Email: rentas@ayto-camas.org

Código Seguro De Verificación:	3dK/bab01/9MzYudXountA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Luis Conejero Dominguez	Firmado	17/02/2017 10:03:47
Observaciones		Página	2/4
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3dK/bab01/9MzYudXountA==		





INFORME DEL INSPECTOR DE TRIBUTOS

Con fecha 11 de enero pasado fui requerido por la Sra. Delegada de Hacienda para informar acerca de:

“- Incidencia económica de los Beneficios Fiscales aplicados en este Ayuntamiento.

- Incidencia económica de carácter permanente como consecuencia del Plan de Revisión Catastral que tuvo lugar en el año 2014.”

En la medida en que para informar debidamente sobre estas cuestiones es necesaria la colaboración del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) porque tiene delegadas la gestión tributaria y recaudatoria de los impuestos obligatorios municipales, este informe se ha hecho depender de que dicho organismo nos facilitase determinada información. Recabada y recibida ésta, procedo a informar.

Incidencia económica permanente del PRC


Durante 2014 se llevó a cabo en el municipio el procedimiento de regularización catastral (PRC) al que se refiere la Disposición Adicional Tercera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo). El objeto de este procedimiento fue la actualización del Catastro mediante la incorporación de inmuebles y de alteraciones de orden físico en los mismos que, teniendo repercusión económica, no constaban en este registro.

Las incorporaciones censales que se produjeron con motivo de este procedimiento, llevaron al OPAEF a practicar en 2015 liquidaciones adicionales por alta en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) por un importe aproximado de 500.000 €*. Estas liquidaciones correspondían a lo dejado de ingresar durante los ejercicios 2012 a 2014 por la falta de las preceptivas declaraciones que los contribuyentes debieron formular, pero que ocultaron a la hacienda local en perjuicio de las arcas municipales y cuyas consecuencias económicas afloraron con el PRC. El padrón del IBI del ejercicio 2015 ya contempló estas alteraciones catastrales, incorporándolas. El incremento en las cuotas líquidas del padrón del IBI de 2015 respecto a 2014 fue de 164.482,64 €.

Podría pensarse no obstante que este incremento de las cuotas del IBI de 2015 respecto a 2014 podría no deberse en su totalidad a los efectos del PRC, y así considerar que dicho incremento puede deberse además a la conjunción de todos o varios de los factores que comúnmente afectan a la cuantificación de este padrón:

* Véanse mis comunicaciones a esa Delegación de fechas 24 de noviembre y 4 de diciembre de 2015.

Código Seguro De Verificación:	3dK/bab01/9MzYudXountA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Luis Conejero Dominguez	Firmado	17/02/2017 10:03:47
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/3dK/bab01/9MzYudXountA==		





Aplicando todo este razonamiento hemos de colegir que el PRC vino a suponer un incremento permanente en las cuotas líquidas del IBI a partir de su efectiva aplicación que ciframos en un importe aproximado al que supuso el incremento total del padrón del IBI de 2015, respecto al de 2014, es decir, unos **164.000 euros**.

Σ Cuotas padrón 2015	5.431.957,80
Incremento total 2015 respecto a 2014	164.482,64
Variación normal según paradigma (± 0,031% cuotas año 2015)	± 1.683,91
Incremento debido al PRC → 164.482,64 ± 1.683,91 ≈	164.000,00

Incidencia económica de los beneficios fiscales.

Respecto a la incidencia económica de los beneficios fiscales en 2016, adjunto se acompaña un cuadro en el que se cuantifica el importe de los mismos. Comprende todas las figuras tributarias locales, tanto las gestionadas por el OPAEF como por el propio Ayuntamiento, sobre las que resulta de aplicación algún tipo de exención o bonificación legal o reglamentaria.

Camas, febrero de 2017
EL INSPECTOR DE TRIBUTOS

Plaza Nuestra Señora de los Dolores s/n • 41900 CAMAS (Sevilla) • C.I.F.: P4102100G • Tlf.: 955 98 02 64 • Fax: 954 39 61 45 • Email: rentas@ayto-camas.org

Código Seguro De Verificación:	3dK/bab01/9MzYudXountA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Luis Conejero Domínguez	Firmado	17/02/2017 10:03:47
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3dK/bab01/9MzYudXountA==		



Código Seguro de Verificación: 3dk/bab01/9mZyudxountA==
 Firmado Por: José Luis Conejero Domínguez
 Observaciones:
 Un Da Verificación

3dk/bab01/9mZyudxountA==
 Fecha y Hora: 17/02/2017 10:03:47
 Estado: Firmado
 Página: 4/4
 https://portal.dipuevlla.es/vfirmaytos/code/3dk/bab01/9mZyudxountA==

ORDEN	TRIB	TIPO BENEFICIO	CONTENIDO (abreviado)	LEY REGUL.	ARTICULO	INCIDENCIA €
1	IBI	exen. Oblig. No rogada	Razón titular y/o uso (Admones. Remt. Iglesia, Cruz roja...)	TRLHL	62.1	
2	IBI	exen. Oblig. Rogada	Coleg.concert., monumentos, montes repoblación	TRLHL	62.2	*170,285,89
5	IBI	bonif. Oblig. Rogada	Inmobiliarias,	TRLHL/OF	73.2/2.1	0,00
6	IBI	bonif. Oblig./Potest. Rogada	VPO	TRLHL	73.2	12,836,84
7	IBI	bonif. Oblig. Rogada	Cooperativas agrar.	TRLHL	73.3	0,00
12	IBI	bonif. Oblig. Rogada	Act. Econ. Interes mpal.	TRLHL	74.2. quater	0,00
14	IBI	bonif. Potest. Rogada	Familias numerosas	TRLHL/OF	74.4/2.2	23,717,51
15	IBI	bonif. Potest. Rogada	Aprovech. Térmico/eléctrico	TRLHL/OF	74.5/2.5	1,203,37
17	IAE	exen. Oblig. No rogada	Razón titular (Estado y C.C.A.A.)	TRLHL	81.1 a)	**
18	IAE	exen. Oblig. No rogada	Temporal los dos primero ejercicios	TRLHL	81.1 b)	**
19	IAE	exen. Oblig. No rogada	Nivel facturación < 1.00.000 €	TRLHL	81.1 c)	**
20	IAE	exen. Oblig. Rogada	Razón titular (SS, centros educativos e investig...)	TRLHL	81.1 de f,g,h)	**
21	IAE	bonif. Oblig. No rogada	Cooperativas y Soc. agrarias de transformación	TRLHL	88.1 a)	0,00
22	IAE	bonif. Oblig. No rogada	5 años post. 2 de exención (50%)	TRLHL	88.1 b)	0,00
29	IVTM	exen. Oblig. No rogada	Vehic. Admones. Adscritos a defensa o seg. nacional	TRLHL	93.1 a)	167,98
30	IVTM	exen. Oblig. No rogada	Vehic. Consulares	TRLHL	93.1 b)	0,00
31	IVTM	exen. Oblig. No rogada	Vehic. Tratados Internacionales	TRLHL	93.1 c)	0,00
32	IVTM	exen. Oblig. No rogada	Ambulancias y vehic. Sanitarios	TRLHL	93.1 d)	228,94
33	IVTM	exen. Oblig. Rogada	Minusválidos	TRLHL	93.1 e)	73,645,13
34	IVTM	exen. Oblig. No rogada	Bus transporte urbano	TRLHL	93.1 f)	0,00
35	IVTM	exen. Oblig. Rogada	Tractores, remolques... agrícolas	TRLHL	93.1 g)	8,605,37
36	IVTM	bonif. Potest. Rogada	Domiciliación o artículo cuotas	TRLHL/OF	9.1/2.2	0,00
37	IVTM	bonif. Potest. Rogada	Clase carburante/medio ambiente	TRLHL/OF	95.6 a)/2.3	No establecida
38	IVTM	bonif. Potest. Rogada	Tipo de motores/medio ambiente	TRLHL/OF	95.6 b)/2.3	No establecida
39	IVTM	bonif. Potest. Rogada	Vehículos históricos	TRLHL/OF	95.6 c)/2.1	57,679,36
40	ICIO	bonif. Potest. Rogada	Construcc. Interes especial mpal.	TRLHL/OF	103.2 a)/7.2	0,00
44	ICIO	bonif. Potest. Rogada	Acceso/habitabilidad discapacitados	TRLHL/OF	103.2 e)/7.1	0,00
46	IVT	exen. Oblig. No rogada	Constitución derechos de sendaumbre	TRLHL	105.1 a)	0,00
47	IVT	exen. Oblig. No rogada	Inmuebles pertenecientes a Conjunto Histórico-Artístico	TRLHL	105.1 b)	0,00
48	IVT	exen. Oblig. Rogada	Daciones en pago vivienda habitual	TRLHL	105.1 c)	**
49	IVT	exen. Oblig. No rogada	Por razón del sujeto pasivo (Estado Admones, Cruz Roja...)	TRLHL	105.2 a-g)	0,00
50	IVT	bonif. Potest. Rogada	Transmisiones mortis causas a determinados parientes	TRLHL/OF	108.4/10.1	24,844,40

Sumas las dos exenciones del artículo: 62 TRLHL, núms. de orden 1 y 2, porque el OPAEF no nos ha facilitado el dato por separado.

No tenemos, ni el OPAEF puede facilitarnosla, información suficiente para el cálculo de las cuotas de los contribuyentes a los que afectan las exenciones por ser competencia de la AEAT la gestión del censo de empresarios, profesionales y retenedores, donde sí constan todas las actividades económicas desarrolladas en el municipio.

Cuotas hipotéticas no calculadas correspondientes a 23 expedientes.

